



Municipalidad
Provincial de
UCAYALI

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

**INFORME DE AUDITORÍA N° 001-2017-
2-0478**

**AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI**

CONTAMANA-UCAYALI-LORETO

**"PROCESOS DE CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE
LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LAS CALLES
AMAZONAS C. 4 Y 5, JERUSALÉN C. 3, CALVARIO
CUADRAS 1, 2, 3, 4 Y 5 Y LA CALLE PRIMAVERA C. 1
Y 2 DE LA CIUDAD DE CONTAMANA"**

**PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2014 AL 31 DE DICIEMBRE
DE 2016**

TOMO I

LORETO - PERÚ

2017

**"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"**



INFORME DE AUDITORÍA N° 001-2017-2-0478

"PROCESOS DE CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LAS CALLES AMAZONAS CUADRAS 4 Y 5, JERUSALÉN CUADRA 3, CALVARIO CUADRAS 1, 2, 3, 4 Y 5 Y LA CALLE PRIMAVERA CUADRAS 1 Y 2 DE LA CIUDAD DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI, LORETO"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I. ANTECEDENTES	1
1. Origen	1
2. Objetivos	1
3. Materia examinada y alcance	1
4. Antecedentes y base legal de la entidad	2
5. Comunicación de las desviaciones de cumplimiento	7
6. Aspectos relevantes de la auditoría	8
II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	9
III. OBSERVACIONES	32
IV. CONCLUSIONES	32
V. RECOMENDACIONES	32
VI. APÉNDICES	33

"PROCESOS DE CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LAS CALLES AMAZONAS CUADRADAS 4 Y 5, JERUSALÉN CUADRA 3, CALVARIO CUADRADAS 1, 2, 3, 4 Y 5 Y LA CALLE PRIMAVERA CUADRADAS 1 Y 2 DE LA CIUDAD DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI, LORETO"

Página 1 de 33

INFORME DE AUDITORÍA N° 001-2017-2-0478

"PROCESOS DE CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LAS CALLES AMAZONAS CUADRADAS 4 Y 5, JERUSALÉN CUADRA 3, CALVARIO CUADRADAS 1, 2, 3, 4 Y 5 Y LA CALLE PRIMAVERA CUADRADAS 1 Y 2 DE LA CIUDAD DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI, LORETO"

I. ANTECEDENTES

1. ORIGEN

La auditoría de cumplimiento a la Municipalidad provincial de Ucayali, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2017 del Órgano de Control Institucional, aprobado con Resolución de Contraloría N° 490-2016-CG del 21 de diciembre 2016, registrada en el Sistema de Control Gubernamental (SCG) con el código N° 2-0478-2017-001. La comisión auditora comunicó al titular de la entidad el inicio de la auditoría con oficio N° 001-2017-OCI-AC-MPU de 20 de febrero de 2017.

2. OBJETIVOS

2.1. Objetivo General

Determinar si el proceso de contratación y supervisión de la obra "Mejoramiento de las calles amazonas cuadras 4 y 5, Jerusalén cuadra 3, Calvario cuadras 1, 2, 3, 4 y 5 y la calle Primavera cuadras 1 y 2 de la ciudad de Contamana, provincia de Ucayali, Loreto", se ejecutaron conforme a la normativa legal aplicable y estipulaciones contractuales.

2.2. Objetivos específicos

- Determinar si los actos preparatorios, proceso de selección y ejecución de la obra se realizaron conforme dispuesto en la normativa aplicable y estipulaciones contractuales.
- Determinar si la supervisión de la obra se efectuó conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable y estipulaciones contractuales.

3. MATERIA EXAMINADA Y ALCANCE

La materia examinada en la presente auditoría corresponde a los procesos de contratación y ejecución de la obra: mejoramiento de las calles amazonas cuadras 4 y 5, Jerusalén cuadra 3, calvario cuadras 1, 2, 3, 4 y 5 y la calle primavera cuadras 1 y 2 de la ciudad de Contamana, provincia de Ucayali, Loreto.

"PROCESOS DE CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LAS CALLES AMAZONAS CUADRADAS 4 Y 5, JERUSALÉN CUADRA 3, CALVARIO CUADRADAS 1, 2, 3, 4 Y 5 Y LA CALLE PRIMAVERA CUADRADAS 1 Y 2 DE LA CIUDAD DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI, LORETO"

Página 2 de 33

La auditoria de cumplimiento fue realizada de acuerdo a lo dispuesto en las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas mediante Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG, la Directiva N° 007-2014-CG/GCSII denominada "Auditoria de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento" aprobados mediante Resolución de Contraloría N° 473-2014-CG. Comprende al procesos de contratación y ejecución de la obra: mejoramiento de las calles amazonas cuadras 4 y 5, Jerusalén cuadra 3, calvario cuadras 1, 2, 3, 4 y 5 y la calle primavera cuadras 1 y 2 de la ciudad de Contamana, provincia de Ucayali, Loreto.

4. ANTECEDENTES Y BASE LEGAL DE LA ENTIDAD

4.1 Antecedentes

Norma de creación

El 13 de octubre de 1900, se creó la provincia de Ucayali, perteneciente al departamento de Loreto. El 20 de febrero de 1946, por Ley N° 1041, Contamana obtiene categoría de ciudad. En 1980, la provincia de Ucayali, con su capital Contamana se integra el nuevo departamento de Ucayali; luego, en 1981, la provincia de Ucayali retorna al departamento de Loreto, según lo dispuesto en la Ley N° 23331.



Naturaleza y finalidad de la entidad

La Municipalidad Provincial de Ucayali es el órgano de gobierno local emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos municipales de su jurisdicción. Su organización y funcionamiento se encuentran normados por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

La Municipalidad Provincial de Ucayali tiene como finalidad esencial promover la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Funciones

Son funciones generales de la Municipalidad Provincial de Ucayali:

- a) Aprobar su organización interna y su presupuesto.
- b) Aprobar el plan de desarrollo local concertado con la sociedad civil.
- c) Administrar sus bienes y rentas.
- d) Crear, modificar, suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley.
- e) Organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad.

"PROCESOS DE CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LAS CALLES AMAZONAS CUADRAS 4 Y 5, JERUSALÉN CUADRA 3, CALVARIO CUADRAS 1, 2, 3, 4 Y 5 Y LA CALLE PRIMAVERA CUADRAS 1 Y 2 DE LA CIUDAD DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI, LORETO"

Página 3 de 33

- f) Planificar el desarrollo urbano y rural de su circunscripción incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial.
- g) Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura local.
- h) Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación, tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultural, recreación y deporte conforme a ley.
- i) Presentar iniciativas legislativas en materia y asuntos de su competencia.
- j) Las demás funciones generales y específicas con carácter exclusivo o compartidas señaladas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas concordantes con ella.

Síntesis del alcance del Plan Estratégico: misión, visión y objetivos estratégicos

Misión

Conducir la gestión pública provincial, brindando servicios públicos de calidad a través de una gestión moderna, eficiente y transparente, promueve el desarrollo integral local con la participación de los vecinos, con responsabilidad ambiental y contribuyendo al bienestar y progreso para todos.



Visión

Al 2018, somos un gobierno local líder, planificador, eficiente y eficaz, moderno, concertador, transparente, promotor del desarrollo sostenible con valores institucionales, que brinda servicios de calidad para el bienestar y progreso de todos los Ucayalinos.

Objetivos estratégicos

- Fortalecer y lograr una institución moderna, transparente y eficaz que administra racionalmente sus recursos y alcanza estándares de calidad en el registro y atención al usuario.
- Ampliar la cobertura de seguridad ciudadana y disminuir la delincuencia, la drogadicción, la violencia social y la alta vulnerabilidad de riesgos y desastres.
- Desarrollar económica, turística y planificada, promoviendo y difundiendo el patrimonio ecológico, generación de empleo y emprendimiento empresarial.
- Construir, mejorar y mantener la infraestructura de apoyo social, vial urbana y rural, así como mejorar el control y seguridad del tráfico urbano.
- Planificar mediante el acondicionamiento territorial, desarrollo urbano, ordenamiento territorial, descentralizadamente para un desarrollo integral, dinámico, armónico y sostenible.
- Promover una adecuada preservación, protección y conservación del ambiente y los recursos naturales en el ámbito urbano y rural.
- Adecuada prestación, mantenimiento y ampliación de los servicios públicos.
- Ejecutar programas sociales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, atención de la prevención social, mejorar la cobertura del servicio de salud, control y vigilancia sanitaria y salubridad en el expendio de alimentos, promover la cultura y el deporte.

"PROCESOS DE CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LAS CALLES AMAZONAS CUADRADAS 4 Y 5, JERUSALÉN CUADRA 3, CALVARIO CUADRADAS 1, 2, 3, 4 Y 5 Y LA CALLE PRIMAVERA CUADRADAS 1 Y 2 DE LA CIUDAD DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI, LORETO"

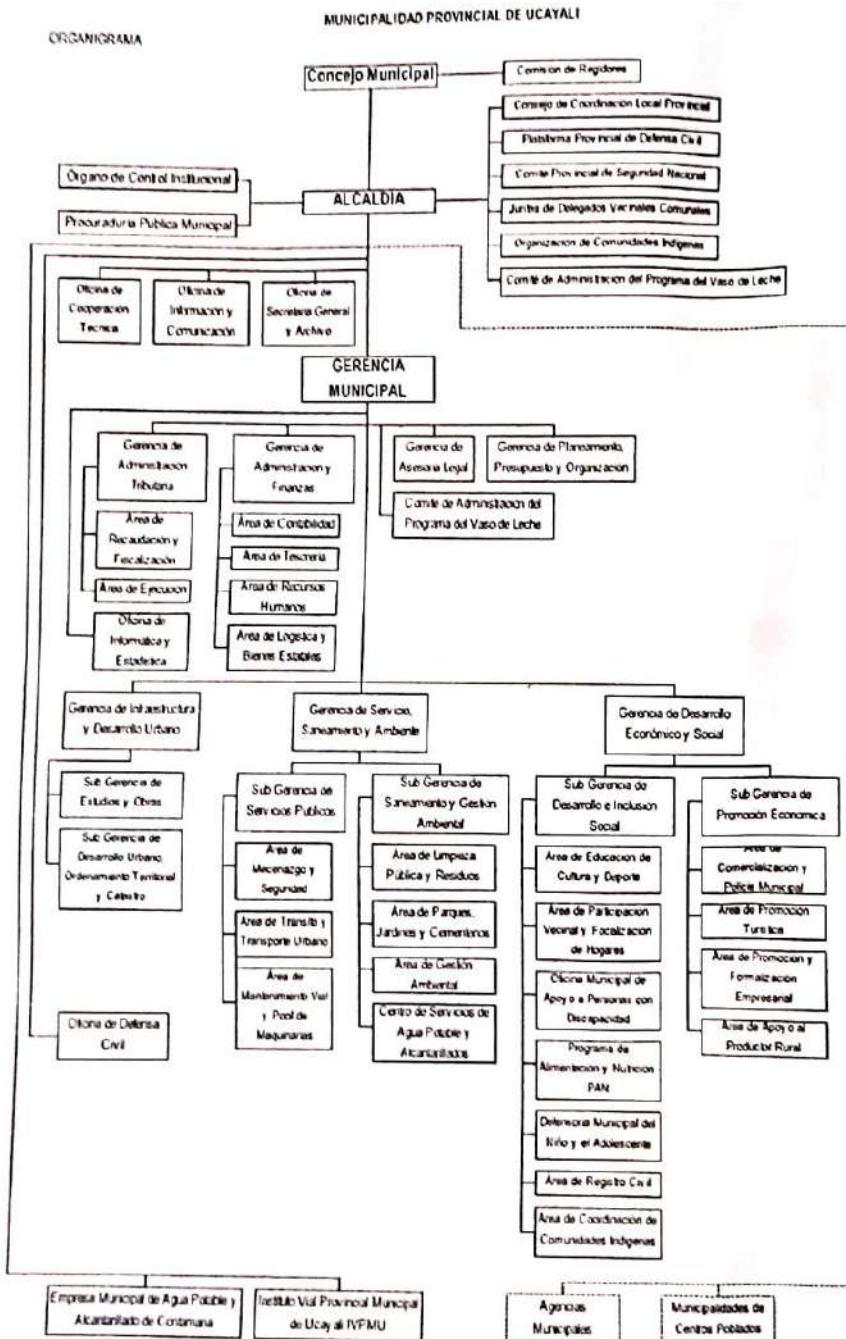
Página 4 de 33

Fuente: Plan Estratégico Institucional 2016-2018 de la Municipalidad Provincial de Ucayali aprobado con Ordenanza Municipal N° 008-2016-MPU de 15 de marzo de 2016.



"PROCESOS DE CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LAS CALLES AMAZONAS CUADRADAS 4 Y 5, JERUSALÉN CUADRA 3, CALVARIO CUADRADAS 1, 2, 3, 4 Y 5 Y LA CALLE PRIMAVERA CUADRADAS 1 Y 2 DE LA CIUDAD DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI, LORETO"

Estructura Orgánica



Fuente Ordenanza Municipal N° 008-2016-MPU

Auditoria de Cumplimiento a la Municipalidad Provincial de Ucayali - Loreto
Periodo de 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2016

"PROCESOS DE CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LAS CALLES AMAZONAS CUADRADAS 4 Y 5, JERUSALEN CUADRA 3, CALVARIO CUADRADAS 1, 2, 3, 4 Y 5 Y LA CALLE PRIMAVERA CUADRADAS 1 Y 2 DE LA CIUDAD DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI, LORETO"

Página 6 de 33

Presupuesto institucional del periodo auditado

CUADRO N° 1 PRESUPUESTO INSTITUCIONAL

Presupuesto institucional - Municipalidad Provincial de Ucayali		
Rubro	Año 2015	Año 2016
INGRESOS		
Recursos Ordinarios	581 567,95	1 976 900,70
Recursos Directamente Recaudados	642 849,44	730 349,23
Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	119 335,34	6 133 235,04
Donaciones y Transferencias	979 530,36	1 658 016,22
Recursos Determinados		
- Fondo de Compensación Municipal	11 115 319,51	9 713 136,33
- Impuestos Municipales	70 112,00	80 815,01
- Canon, Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones	7 926 416,08	2 689 976,00
Total ingresos	21 435 131,28	22 982 428,53
GASTOS		
Personal y Obligaciones Sociales	2 428 067,36	2 467 633,56
Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	819 392,66	715 794,43
Bienes y Servicios	9 403 680,64	7 999 629,30
Donaciones y Transferencias		
Otros Gastos	204 763,77	172 585,45
Adquisición de Activos no Financieros	8 536 499,78	11 623 785,79
Servicio de la Deuda Pública	42 727,07	0,00
Total gastos	21 435 131,28	22 979 428,53

Fuente : Consulta amigable - Transparencia Económica del MEF
 Elaborado por : Comisión auditora



4.2 Base legal

La normativa principal que la entidad debe cumplir en el desarrollo de sus actividades y operaciones, así como relacionadas con el objetivo de la auditoría, son las siguientes:

Normas generales

- Constitución Política del Perú, de 16 de junio de 1993.
- Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General de 10 de abril de 2001.

Normas de Creación y funcionamiento

- Ley N° 03995 de 13 de octubre de 1900.
- Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, vigente desde el 28 de mayo de 2003.

Normas presupuestales

- Ley N° 28411, de 6 de diciembre de 2004, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 30372, de 6 de diciembre de 2015, Ley de Presupuesto del Sector Público Año Fiscal 2016.

"PROCESOS DE CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LAS CALLES AMAZONAS CUADRADAS 4 Y 5, JERUSALÉN CUADRA 3, CALVARIO CUADRADAS 1, 2, 3, 4 Y 5 Y LA CALLE PRIMAVERA CUADRADAS 1 Y 2 DE LA CIUDAD DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI, LORETO"

Normas de contrataciones

- Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 de 4 de junio de 2008, modificado por la Ley N° 29873, vigente a partir de 02 de junio de 2012.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF de 1 de enero de 2009, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, vigente a partir de 07 de agosto de 2012.

Normas de personal internas y externas

- Decreto Legislativo N° 276, de 6 de marzo de 1984, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, de 7 de marzo de 1990.
- Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2013-MPU de 25 de agosto de 2013.
- Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado con Resolución de Alcaldía N° 128-2014-MPU-A de 24 de abril de 2014.

Normas de control

- Ley N° 27785, de 23 de julio de 2002, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley N° 28716, de 18 de abril de 2006, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
- Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, de 3 de noviembre de 2006, Normas de Control Interno.
- Resolución de Contraloría N° 458-2008-CG de 28 de octubre de 2008, Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado.
- Decreto de Urgencia N° 067-2009 de 23 de junio de 2009 – Decreto de Urgencia que modifica el Art. 10 de la Ley N° 27816.
- Ley N° 29743 - Ley que modifica el Artículo 10 de la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado del 09 de julio de 2011.
- Directiva N° 007-2014-CG/GCSII "Auditoría de Cumplimiento" y "Manual de Auditoría de Cumplimiento", aprobados mediante la Resolución de Contraloría N° 473.2014-CG de 22 de octubre de 2014.

5. COMUNICACIÓN DE LAS DESVIACIONES DE CUMPLIMIENTO

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG de 12 de mayo de 2014; numeral 7.1.2.3 de la Directiva N° 007-2014-CG/GCSII "Auditoría de Cumplimiento" y numeral 151, (I,5) del "Manual de Auditoría de Cumplimiento" aprobados mediante Resolución de Contraloría N° 473-2014-CG, determinándose que el

"PROCESOS DE CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LAS CALLES AMAZONAS CUADRADAS 4 Y 5, JERUSALÉN CUADRA 3, CALVARIO CUADRADAS 1, 2, 3, 4 Y 5 Y LA CALLE PRIMAVERA CUADRADAS 1 Y 2 DE LA CIUDAD DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI, LORETO"

Página 8 de 33

presente informe no contiene observaciones que hayan sido comunicadas conforme al procedimiento establecido en la normativa precitada.

6. ASPECTOS RELEVANTES DE LA AUDITORÍA

En la evaluación y análisis realizado durante la auditoría de cumplimiento, no se han advertido acciones y circunstancias relevantes que merezcan ser incluidos en el presente rubro.



"PROCESOS DE CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LAS CALLES AMAZONAS CUADRADAS 4 Y 5, JERUSALÉN CUADRA 3, CALVARIO CUADRADAS 1, 2, 3, 4 Y 5 Y LA CALLE PRIMAVERA CUADRADAS 1 Y 2 DE LA CIUDAD DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI, LORETO"

Página 9 de 33

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Es preciso indicar que la Municipalidad Provincial de Ucayali se encuentra en proceso de la implementación del Sistema de Control Interno en concordancia con la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del estado" aprobada con Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG en concordancia con la Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG que aprueba la Guía para Implementación del Sistema de Control Interno en la Entidades del Estado; sin embargo se ha evidenciado que la entidad está retrasada en el cumplimiento de sus fases, no obstante a ello, en el proceso de la auditoria de cumplimiento se han identificado debilidades de control interno que revelan la ausencia de controles internos, como los siguientes:

1. SEGÚN ACTA DE MUTUO ACUERDO DE PARALIZACIÓN DE OBRA DE 05 DE ENERO DE 2015, LA EMPRESA CONTRATISTA HURACÁN INVERSIONES E.I.R.L. DEBERÍA SUSPENDER LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES AMAZONAS CUADRADAS 4 Y 5, JERUSALÉN CUADRA 3, CALVARIO CUADRADAS 1, 2, 3, 4 Y 5 Y LA CALLE PRIMAVERA CUADRADAS 1 Y 2 DE LA CIUDAD DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI, LORETO" HASTA EL 21 DE ABRIL DE 2015, OBSERVÁNDOSE QUE DURANTE ESTE TIEMPO LA EMPRESA CONTRATISTA CONTINUÓ CON LOS TRABAJOS DE EJECUCIÓN.

CONDICIÓN

De acuerdo a los antecedentes y ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra y las Valorizaciones N° 04 y N° 01 del Adicional y Deductivo Vinculante N° 01, se determinó que la empresa Huracán Inversiones E.I.R.L. en el plazo suspendido continuó con la ejecución de la obra, tal como se detalla a continuación:

a. Cuaderno de Obra

A.1. Según el Asiento N° 102 del Residente con fecha 21 de Abril del 2015, la Entidad con Oficio N° 070-2015-MPU-A-GM, de fecha 17 de Abril del 2015 aprueba la prestación del Adicional de obra y Deductivo Vinculante N° 01 por un monto de S/. 646,335.28 sin IGV, y un plazo de ejecución de 150 días calendarios.

a II. Según el Asiento N° 103 del Residente con fecha 22 de Abril del 2015, que resuelto la causal de paralización de obra se reinician los trabajos del Adicional y Deductivo Vinculante N° 01 como también las Obras Civiles del contrato inicial, concernientes a veredas y cunetas.

a III. Según el Asiento N° 105 del Residente con fecha 23 de Abril del 2015, manifiesta que la ejecución de las partidas de acero, encofrado y concreto $f'c=210 \text{ kg/cm}^2$ de un dissipador de energía. También se planteó dos cuadrillas para atacar dos frentes de trabajo como el Agua y Desagüe (Adicional) y Obras Civiles (veredas y cunetas).

"PROCESOS DE CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LAS CALLES AMAZONAS CUADRADAS 4 Y 5, JERUSALÉN CUADRA 3, CALVARIO CUADRADAS 1, 2, 3, 4 Y 5 Y LA CALLE PRIMAVERA CUADRADAS 1 Y 2 DE LA CIUDAD DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI, LORETO"

Página 10 de 33

a.IV. En el Asiento N° 110 del Residente con fecha 27 de Abril del 2015, refiere que se viene ejecutando con personal especializado y a doble turno los trabajos de conexiones domiciliarias de Agua y Desagüe.

a.V. En el Asiento N° 112 del Residente con fecha 28 de Abril del 2015, refiere que vienen trabajando 10 horas diarias, por lo que a la fecha tienen un avance del 90% de las veredas en la calle primavera, cuya longitud es de 180 ml en ambas márgenes.

b. Valorizaciones

b.I. Según el Resumen de Valorización N° 01 del Adicional Deductivo Vinculante N° 01, se tiene un Avance Actual de S/. 582,103.83 que corresponde el 66.02% del monto contratado del Adicional, más el Reajuste de S/. 41,329.37 da una suma a facturar de S/. 623,433.20.

b.II. Según el Resumen de Valorización N° 04, se tiene un Avance Actual de S/. 350,972.25 que corresponde el 6.21% del monto contratado, más el Reajuste, menos Deducciones y Amortizaciones por Adelantos da una suma a facturar de S/. 133,525.95.

Según las Valorizaciones N° 04 y N° 01 del Adicional y Deductivo Vinculante N° 01, y el cuaderno de obra, el cual se pudo constatar que:

- Según el Asiento N° 103 del Residente, se reinician los trabajos el 22 de Abril del 2015. Entonces los días laborables contando el último domingo de dicho mes, se tiene un total de 9 días.
- Según el punto b.I y b.2, se ejecutó más del 50% del Adicional (66.02%) y en paralelo se realizaron 350 ml de vereda y 104 ml de cunetas en la calle Primavera (Obras Civiles) en 9 días, sin embargo con la relación de personal (No hay una relación del personal asegurado para tener una cifra exacta y verídica de la cantidad de trabajadores en la obra, solo lo presentado en la valorización) y maquinaria presentada por la empresa el rendimiento de los mismos no justifica en el corto tiempo el Avance Físico Neto Actual presentada en las Valorizaciones del mes de Abril.
- Según el Cronograma PERT-CPM de Obra del Adicional N° 01 y las partidas ejecutadas (66.02%) en los 9 días del mes de Abril, el tiempo programado es de 2 meses como mínimo según ruta crítica de la misma.
- En el panel Fotográfico del Adicional N° 01 se debería apreciar las veredas y cunetas, ya que estas estaban siendo ejecutadas en paralelo según los puntos a.II, a.III, a.IV y a.V. del Cuaderno de Obra, no habiendo compatibilidad entre el panel fotográfico y hoja de metrado presentados en la Valorización N° 04.
- Según el ítem a.III, se hace mención de la ejecución de partidas de un disipador de energía el cual no especifica si es de la alcantarilla N° 01 y N° 02, pero sin embargo no fue Valorizado en el Informe del mes de Abril, por lo que se aprecia que hay indicios de que lo valorizado no correspondería necesariamente a este lapso de tiempo, corroborando lo indicado en los párrafos anteriores.

"PROCESOS DE CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LAS CALLES AMAZONAS CUADRADAS 4 Y 5, JERUSALÉN CUADRA 3, CALVARIO CUADRADAS 1, 2, 3, 4 Y 5 Y LA CALLE PRIMAVERA CUADRADAS 1 Y 2 DE LA CIUDAD DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI, LORETO"

Página 11 de 33

- Para concluir lo antes mencionado líneas arriba, el Informe del Adicional y Deductivo Vinculante N° 01 del mes de Abril, elaborado por el Contratista fue entregado y recepcionado por la Supervisión el 21 de Abril del 2015 a las 10:45 am, a 45 min. de receptionar el Oficio N° 070-2015-MPU-A-GM que aprobaba el Adicional de Obra N° 01 mediante Resolución de Alcaldía N° 096-2015-MPU-A-GM, por ende se demostraría lo mencionado en el primer párrafo de este procedimiento.
- Además se constató que la documentación hasta la solicitud de trámite de pago del Adicional de Obra N° 01 se agilizó como se indica a continuación: 1. Con fecha 24 de Abril del 2015 a horas 9:52 am, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano recepciona la Carta N° 12-2015-CP del Consorcio Supervisor sobre la Conformidad de la Valorización del Adicional N° 01 (Adjuntando el Informe N° 0010-2015-CSP/FRL-JS). 2. Con fecha 24 de Abril del 2015 a horas 12:23 pm, la Gerencia Municipal receptiona el Oficio N° 233-2015-MPU-GIDUR de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano sobre Solicitud de trámite de pago de la Valorización del Adicional N° 01-Abril 2015.

CRITERIO

Lo anterior incumple las siguientes normas:

Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Legislativo N° 1017, en el artículo 47º "Supervisión", señala:

La Entidad supervisará, directamente o a través de terceros, todo el proceso de ejecución, para lo cual el contratista deberá ofrecer las facilidades necesarias.

En virtud de ese derecho de supervisión, la Entidad tiene la potestad de aplicar los términos contractuales para que el contratista corrija cualquier desajuste respecto del cumplimiento exacto de las obligaciones pactadas.

El hecho que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder.

Reglamento de la Ley Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008- EF, en su Artículo 207º "Obras adicionales menores al quince por ciento (15%)" señala:

Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad.

(...).

Además lo anterior también incumplió el Acta de Mutuo acuerdo de 05 de enero de 2015, que establece lo siguiente:

"PROCESOS DE CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LAS CALLES AMAZONAS CUADRADAS 4 Y 5, JERUSALÉN CUADRA 3, CALVARIO CUADRADAS 1, 2, 3, 4 Y 5 Y LA CALLE PRIMAVERA CUADRADAS 1 Y 2 DE LA CIUDAD DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI, LORETO"

Página 12 de 33

Primero: La Entidad, el Consorcio Supervisor y el Contratista aceptan la Paralización de la Obra, teniendo como Causal: El Adicional Vinculante de Obra N° 01, el mismo que afecta la Ruta Crítica, el cual a su vez pasará a una verificación de Viabilidad N° 02 por la imposibilidad técnica de la ejecución de Obra "Mejoramiento de las calles Amazonas cuadras 4 y 5, Jerusalén cuadra 3, Calvario cuadras 1, 2, 3, 4 y 5 y la calle Primavera cuadras 1 y 2 de la ciudad de Contamana, provincia de Ucayali, Loreto", por lo que se acuerda la paralización, desde el 05 de enero de 2015 hasta que la Entidad resuelva la causal.

(...).

Asimismo, el hecho observado incumple:

Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, Que aprueba las "Normas de Control Interno del Sector Público", en el capítulo III "Normas Generales de Control Interno" numeral 3 "Norma General Para Las Actividades De Control Gerencial", numeral 3.9. "Revisión de procesos, actividades y tareas", establece:

Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.

01 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.

02 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben brindar la oportunidad de realizar propuestas de mejora en éstos con la finalidad de obtener una mayor eficacia y eficiencia, y así contribuir a la mejora continua en la entidad.

EFFECTO

Durante la paralización de obra por mutuo acuerdo, la empresa contratista realizó trabajos de ejecución sin la supervisión debida incumpliendo el acta de paralización de mutuo acuerdo y que conllevo que al vencimiento del mismo presentara valorizaciones como si hubiera trabajado en forma normal.

CAUSA

Lo descrito anteriormente se originó debido a que los funcionarios responsables de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y el Supervisor no cautelaron el cumplimiento del acuerdo de suspensión de obra.

"PROCESOS DE CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LAS CALLES AMAZONAS CUADRAS 4 Y 5, JERUSALEN CUADRA 3, CALVARIO CUADRAS 1, 2, 3, 4 Y 5 Y LA CALLE PRIMAVERA CUADRAS 1 Y 2 DE LA CIUDAD DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI, LORETO"

Página 13 de 33

CONCLUSIÓN

El acta de mutuo acuerdo fue incumplida por el contratista, al determinarse que en el tiempo de paralización este continuó ejecutando la obra.

RECOMENDACIÓN

Que el Titular de la Entidad, disponga que la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano cumpla con las funciones estipuladas en el Reglamento de Organización y Funciones en cuanto a verificar y evaluar toda documentación concerniente a la ejecución de la obra, tales como valorizaciones, actas, etc.

2. LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES AMAZONAS CUADRAS 4 Y 5, JERUSALÉN CUADRA 3, CALVARIO CUADRAS 1, 2, 3, 4 Y 5 Y LA CALLE PRIMAVERA CUADRAS 1 Y 2 DE LA CIUDAD DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI, LORETO" SOLICITADA POR EL CONTRATISTA, NO FUE AUTORIZADO POR LA ENTIDAD, OCASIONANDO QUE LA EMPRESA CONSTRUCTORA CONSIDERE COMO CONSENTIDA LA REFERIDA AMPLIACIÓN DE PLAZO.

CONDICIÓN

Al respecto la Ampliación de Plazo N° 04 solicitada por el contratista Huracán Inversiones E.I.R.L., por causas meteorológicas, la Entidad no emitió la resolución de aprobación, tal como se demuestra a continuación:

Mediante Carta N° 0556-2015/H.I/EIRL de 19 noviembre de 2015 y recepcionada por el Consorcio Supervisor Primavera el 20 de noviembre de 2015, la empresa contratista Huracán Inversiones E.I.R.L. solicita la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 04 por 11 días calendarios.

Mediante Informe N° 011-2015/CSP/FRL-JS e Informe N° 037-2015/CP de 25 de noviembre de 2015, recepcionada por la Municipalidad Provincial de Ucayali el 27 de noviembre de 2015, el Consorcio Supervisor Primavera remite la opinión de dicha ampliación.

Mediante Informe N° 238-2015-MPU-GIDUR-SGEO/CFOG recepcionada por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Ucayali el 02 de diciembre de 2015, el Subgerente de Estudios y Obras remite el trámite de la Ampliación de Plazo N° 04.

El Supervisor emitió opinión a la Entidad; recomendando dar por **Improcedente** la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 por 11 días y declarar por **Procedente** solo por 7 días según análisis; sumado a ello el Subgerente de Estudios y Obras recomienda lo planteado por el Consorcio Supervisor para declarar procedente por 7 días la ampliación de plazo N° 04 y para el cual recalca que la fecha límite para la emisión de la resolución es hasta el 11 de diciembre de 2015.

"PROCESOS DE CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LAS CALLES AMAZONAS CUADRADAS 4 Y 5, JERUSALEN CUADRA 3, CALVARIO CUADRADAS 1, 2, 3, 4 Y 5 Y LA CALLE PRIMAVERA CUADRADAS 1 Y 2 DE LA CIUDAD DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI, LORETO"

Página 14 de 33

Mediante Oficio N° 735-2015-MPU-GIDUR recepcionada por la Gerencia Municipal el 03 de diciembre de 2015, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano remite la solicitud de aprobación de la Ampliación de Plazo N° 04, sin advertir que el supervisor y sub gerente de estudios y obras recomiendan admitir los 7 días de ampliación de plazo, es decir no se reconoce los 4 días más que solicita el contratista. La entidad no remite la resolución de aprobación parcial oportunamente.

Debido a ello el Contratista procedió mediante Carta Notarial N° 002-2016/H.I/EIRL de 16 de junio de 2015, dar por consentida la ampliación de plazo N° 04.

CRITERIO

El hecho observado incumple lo establecido en el Decreto Supremo N° 138-2012-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en su Artículo 20º "Procedimiento de ampliación de plazo" establece: "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo. El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad".

(...).

Asimismo, el hecho observado incumple:

Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG - Que aprueba las "Normas de Control Interno del Sector Público", en el capítulo III "Normas Generales de Control Interno" numeral 3 "Norma General Para Las Actividades De Control Gerencial", numeral 3.9. "Revisión de procesos, actividades y tareas", establece:

Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.

"PROCESOS DE CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LAS CALLES AMAZONAS CUADRADAS 4 Y 5, JERUSALÉN CUADRA 3, CALVARIO CUADRAS 1, 2, 3, 4 Y 5 Y LA CALLE PRIMAVERA CUADRAS 1 Y 2 DE LA CIUDAD DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI, LORETO"

Página 15 de 33

01 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.

02 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben brindar la oportunidad de realizar propuestas de mejora en éstos con la finalidad de obtener una mayor eficacia y eficiencia, y así contribuir a la mejora continua en la entidad.

EFFECTO

El hecho observado ha ocasionado que la empresa contratista ante la no atención oportuna por parte de los funcionarios de la entidad de aprobar la resolución de ampliación de plazo, esta dé por consentida dicha ampliación a su favor, considerando 4 días adicionales en contra de la entidad.

CAUSA



Lo descrito anteriormente se originó debido a que la gerencia de Asesoría Legal incumplió con lo establecido en la normativa de contrataciones del estado en cuanto al procedimiento de ampliación de plazos.

CONCLUSIÓN

La entidad no emitió la resolución oportunamente aprobando o denegando la ampliación de plazo, ocasionando de este modo que el contratista dé por aceptada la solicitud.

RECOMENDACIÓN

Que el Titular de la Entidad, a través de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Gerencia Municipal y Asesoría, se recomienda tener conocimiento de la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, para que cumplan oportunamente los plazos fijados por la ley, para evitar perjuicios a la entidad.

3. EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES AMAZONAS CUADRADAS 4 Y 5, JERUSALÉN CUADRA 3, CALVARIO CUADRAS 1, 2, 3, 4 Y 5 Y LA CALLE PRIMAVERA CUADRAS 1 Y 2 DE LA CIUDAD DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI, LORETO", LA ENTIDAD NO CAUTELÓ EL CUMPLIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO PROPUESTO EN LAS BASES Y EL CONTRATO, QUE GARANTICE LA CALIDAD DE LA OBRA.

"PROCESOS DE CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LAS CALLES AMAZONAS CUADRADAS 4 Y 5, JERUSALÉN CUADRA 3, CALVARIO CUADRADAS 1, 2, 3, 4 Y 5 Y LA CALLE PRIMAVERA CUADRADAS 1 Y 2 DE LA CIUDAD DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI, LORETO"

Página 16 de 33

CONDICIÓN

De la revisión de la documentación concerniente a la ejecución de la obra "Mejoramiento de las calles Amazonas cuadras 4 y 5, Jerusalén cuadra 3, Calvario cuadras 1, 2, 3, 4 y 5 y la calle Primavera cuadras 1 y 2 de la ciudad de Contamana, provincia de Ucayali, Loreto" efectuada por el contratista Huracán Inversiones E.I.R.L., según el requerimiento técnico mínimo de las bases integradas y la propuesta técnica del postor y lo establecido en el Contrato N° 048-2014-MPU-MG, se debió contratar un cuerpo técnico para garantizar una obra de calidad, sin embargo no se ha evidenciado la participación del equipo técnico durante la ejecución de la obra.

No se ha evidenciado la participación del personal técnico enunciado en el párrafo anterior y que se encuentra detallado en las bases, conformado por: Asistente de Obra 1 (Ingeniero Civil o Sanitario), Asistente de Obra 2 (Ingeniero Electricista o Mecánico Electricista), Asistente de Obra 3 (Ingeniero Civil), Asistente de Obra 4 (Ingeniero Especialista en Medio Ambiente), Asistente de Obra 5 (Ingeniero Civil), Asistente de Obra 6 (Ingeniero Civil especialista en geotécnica).

El sustento de la ausencia del equipo técnico en obra se verificó mediante cuaderno de obra y visitas de campo por parte de funcionarios de la Entidad, según los Informes N° 04 y 05-2105-MPU-GIDUR-SGEO/WRG, donde se constata además de muchas observaciones la ausencia de los profesionales especialistas ofertados por el Contratista en la propuesta técnica y las bases integradas.



Cabe resaltar que no existen dichas firmas de profesionales propuestos por el contratista en ninguna valorización, informe técnico, fotografías y en consecuencia contratos que constaten haber prestado servicios a la empresa contratista HURACÁN INVERSIONES EIRL.

Se constata en la propuesta técnica del Contratista las CARTAS DE COMPROMISO DEL PROFESIONAL, DECLARACIÓN JURADA - ANEXO N° 03, DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL PROPUESTO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA - ANEXO N° 10, pero a la hora de la ejecución de obra no prestaron sus servicios.

CRITERIO

El hecho observado ha incumplido lo establecido en las siguientes normas:

Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Legislativo N° 1017, en el artículo 47º "Supervisión", señala:

La Entidad supervisará, directamente o a través de terceros, todo el proceso de ejecución, para lo cual el contratista deberá ofrecer las facilidades necesarias.

Página 17 de 33

En virtud de ese derecho de supervisión, la Entidad tiene la potestad de aplicar los términos contractuales para que el contratista corrija cualquier desajuste respecto del cumplimiento exacto de las obligaciones pactadas.

El hecho que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder.

Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Legislativo N° 1017, en su artículo 40º "Cláusulas obligatorias en los contratos" señala: Los contratos regulados por la presente norma incluirán necesariamente y bajo responsabilidad cláusulas referidas a:

(...)

c. Resolución de contrato por incumplimiento: En caso de incumplimiento por parte del contratista de alguna de sus obligaciones, que haya sido previamente observada por la Entidad, y no haya sido materia de subsanación, esta última podrá resolver el contrato en forma total o parcial, mediante la remisión por la vía notarial del documento en el que se manifieste esta decisión y el motivo que la justifica. Dicho documento será aprobado por autoridad del mismo o superior nivel jerárquico de aquella que haya suscrito el contrato. El contrato queda resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación por el contratista. El requerimiento previo por parte de la Entidad podrá omitirse en los casos que señale el Reglamento. Igual derecho asiste al contratista ante el incumplimiento por la Entidad de sus obligaciones esenciales, siempre que el contratista la haya emplazado mediante carta notarial y ésta no haya subsanado su incumplimiento.

Asimismo, el hecho observado incumple:

Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG - Que aprueba las "Normas de Control Interno del Sector Público", en el capítulo III "Normas Generales de Control Interno" numeral 3 "Norma General Para Las Actividades De Control Gerencial", numeral 3.9. "Revisión de procesos, actividades y tareas", establece:

Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.

01 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.

"PROCESOS DE CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LAS CALLES AMAZONAS CUADRADAS 4 Y 5, JERUSALÉN CUADRA 3, CALVARIO CUADRADAS 1, 2, 3, 4 Y 5 Y LA CALLE PRIMAVERA CUADRADAS 1 Y 2 DE LA CIUDAD DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI, LORETO"

Página 18 de 33

02 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben brindar la oportunidad de realizar propuestas de mejora en éstos con la finalidad de obtener una mayor eficacia y eficiencia, y así contribuir a la mejora continua en la entidad.

En el hecho observado, no garantizaría una obra de calidad y se debió a la negligencia de funcionarios y ex funcionarios, al no realizar una eficiente supervisión del contrato de ejecución de obra.

EFFECTO

El hecho observado ocasionaría que la ejecución de la obra no garantice una buena calidad en los componentes de la obra, como son obras civiles, de saneamiento básico e instalaciones eléctricas.

CAUSA

La entidad, a través de sus funcionarios de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y el Supervisor de Obra no advirtieron el cumplimiento consecuente de lo establecido en el contrato y sus partes integrantes.

CONCLUSIÓN

La empresa constructora no contó con el personal técnico propuesto en las bases y el contrato; paralelamente la entidad no cauteló a través de la supervisión la participación de los profesionales propuestos.

RECOMENDACIÓN

Que el Titular de la Entidad, disponga que la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano cautele el cumplimiento de los contratos de obra y partes integrantes a fin de salvaguardar los intereses del estado.

4. LA CARTA FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO ENTREGADA POR EL CONTRATISTA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES AMAZONAS C 04 Y 05, JERUSALÉN C 03, CALVARIO C 01, 02, 03, 04, 05 Y CALLE PRIMAVERA C 01 Y 02 DE LA CIUDAD DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI - LORETO", NO FUE RENOVADA OPORTUNAMENTE A SU VENCIMIENTO, OCASIONANDO QUE LA OBRA NO SE ENCUENTRE PROTEGIDA DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.

"PROCESOS DE CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LAS CALLES AMAZONAS CUADRAS 4 Y 5, JERUSALÉN CUADRA 3, CALVARIO CUADRAS 1, 2, 3, 4 Y 5 Y LA CALLE PRIMAVERA CUADRAS 1 Y 2 DE LA CIUDAD DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI, LORETO"

Página 19 de 33

CONDICIÓN

La Garantía de Fiel Cumplimiento no fue renovada en forma oportuna por el Contratista tal como se observa en el siguiente cuadro cronológico de vigencias de cartas fianzas:

Nº	CARTA FIANZA Nº	VIGENCIA	MONTO	OBSERVACIÓN
1	0011-0306-9800106851-83	03/09/2014 - 01/04/2015	S/.604,593.87	
2	0011-0306-9800110875-86	06/05/2015 - 02/11/2015	S/.604,593.87	
3	0011-0306-9800115249-89	18/12/2015 - 15/06/2016	S/.604,593.87	
4	0011-0306-9800115249-89	23/06/2016 - 13/09/2016	S/.604,593.87	PRORROGA

Como se puede observar en el cuadro, las cartas fianzas de fiel cumplimiento no se renovaron con la anticipación debida quedando vencidas en lapsos de renovación.

Según la Resolución Gerencial N° 044-2016-MPU-GM, con fecha 26 de Octubre del 2016, que resuelve aprobar la Liquidación de la Obra: "Mejoramiento de las calles Amazonas C 04 y 05, Jerusalén C 03, Calvario C 01,02,03,04,05 y Calle Primavera C 01 y 02 de la ciudad de Contamana, Provincia de Ucayali - Loreto", se observa que la garantía de Fiel Cumplimiento no fue renovada hasta la fecha de consentimiento de la Liquidación Final del Contrato de 26 de octubre de 2016, es decir transcurrieron 43 días hasta la liquidación del contrato que no se renovó o prorrogó la vigencia de la misma.

CRITERIO

Lo anterior incumple las siguientes normas:

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en los artículos siguientes señala:

Artículo 158º "Garantía de fiel cumplimiento":

Como requisito indispensable para suscribir el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo. Esta deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y tener vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes y servicios, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras.

(...).

Artículo 164º "Ejecución de garantías" señala: Las garantías se ejecutarán a simple requerimiento de la Entidad en los siguientes supuestos:



"PROCESOS DE CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LAS CALLES AMAZONAS CUADRADAS 4 Y 5, JERUSALÉN CUADRA 3, CALVARIO CUADRADAS 1, 2, 3, 4 Y 5 Y LA CALLE PRIMAVERA CUADRADAS 1 Y 2 DE LA CIUDAD DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI, LORETO"

- Cuando el contratista no la hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento. Contra esta ejecución, el contratista no tiene derecho a interponer reclamo alguno. Una vez culminado el contrato, y siempre que no existan deudas a cargo del contratista, el monto ejecutado le será devuelto a éste sin dar lugar al pago de intereses. Tratándose de las garantías por adelantos, no corresponde devolución alguna por entenderse amortizado el adelanto otorgado.

(...).

Asimismo, el hecho observado incumple:

Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG - Que aprueba las "Normas de Control Interno del Sector Público", en el capítulo III "Normas Generales de Control Interno" numeral 3 "Norma General Para Las Actividades De Control Gerencial", numeral 3.9. "Revisión de procesos, actividades y tareas", establece:

Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.



01 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.

02 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben brindar la oportunidad de realizar propuestas de mejora en éstos con la finalidad de obtener una mayor eficacia y eficiencia, y así contribuir a la mejora continua en la entidad.

Asimismo se incumplió el **Contrato de Ejecución de Obras N° 048-2014-MPU-GM**, pues no se aplicó la **Cláusula Séptima** sobre Garantías y la **Cláusula Octava** respecto a la Ejecución de Garantías por falta de Renovación por parte de los funcionarios encargados de registrar, controlar y custodiar las Cartas Fianzas.

EFFECTO

Lo descrito anteriormente ha incumplido la normativa en cuanto a renovación y control de las Cartas Fianzas y al no haberse renovado oportunamente se correría el riesgo de desproteger los recursos financieros entregados al contratista para la ejecución de la obra.



CAUSA

La entidad, a través de la Gerencia de Administración y Finanzas y el área de Tesorería no cautelaron la vigencia de las Cartas Fianzas para exigir al contratista su renovación oportuna hasta la liquidación del contrato de obra.

CONCLUSIÓN

La empresa contratista incumplió la renovación de la carta fianza de fiel cumplimiento en la fecha de su vencimiento.

RECOMENDACIÓN

Que el Titular de la Entidad, disponga que la Gerencia de Administración y Finanzas en coordinación con el área de Tesorería, custodien, registren y controlen la vigencia de las garantías, en estricto cumplimiento de la normativa aplicable y el contrato de ejecución de obra.

5. LAS CARTAS FIANZAS OTORGADAS POR EL CONTRATISTA HURACÁN INVERSIONES E.I.R.L. QUE GARANTIZARON EL OTORGAMIENTO DEL ADELANTO DIRECTO DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES AMAZONAS C 04 Y 05, JERUSALÉN C 03, CALVARIO C 01, 02, 03, 04, 05 Y CALLE PRIMAVERA C 01 Y 02 DE LA CIUDAD DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI - LORETO" NO ERAN RENOVADAS OPORTUNAMENTE, INCUMPLIENDO LA NORMATIVA ESTABLECIDA.



CONDICIÓN

Las Cartas Fianzas concedida por el adelanto directo otorgado según Contrato de Ejecución de Obras N° 048-2014-MPU-GM no fueron renovadas con la anticipación debida. Con respecto a las Garantías de Adelanto Directo se tiene el siguiente cuadro cronológico:

Nº	CARTA FIANZA N°	VIGENCIA	MONTO	OBSERVACIÓN
1	0011-0306-9800106878-86	03/09/2014 - 02/12/2014	S/.1,209,187.75	
2	0011-0306-9800106878-86	09/12/2014 - 02/03/2015	S/.1,209,187.75	PRORROGA
3	0011-0306-9800110883-80	06/05/2015 - 05/07/2015	S/.1,157,232.16	
4	0011-0306-9800110883-80	15/07/2015 - 03/10/2015	S/.1,157,232.16	PRORROGA
5	0011-0306-9800114242-85	23/10/2015 - 21/01/2016	S/.460,059.36	
6	0011-0306-9800114242-85	25/02/2016 - 21/03/2016	S/.355,896.93	PRORROGA
7	0011-0306-9800114242-85	30/03/2016 - 19/06/2016	S/.355,896.93	PRORROGA

CRITERIO

Lo anterior incumple las siguientes normas:

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en los artículos siguientes señala:

Artículo 162º "Garantía por adelantos" establece:

La Entidad sólo puede entregar los adelantos previstos en las Bases y solicitados por el contratista, contra la presentación de una garantía emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable trimestralmente por el monto pendiente de amortizar, hasta la amortización total del adelanto otorgado. La presentación de esta garantía no puede ser exceptuada en ningún caso.

(...).

Artículo 164º "Ejecución de garantías" señala:

Las garantías se ejecutarán a simple requerimiento de la Entidad en los siguientes supuestos:

- Cuando el contratista no la hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento. Contra esta ejecución, el contratista no tiene derecho a interponer reclamo alguno. Una vez culminado el contrato, y siempre que no existan deudas a cargo del contratista, el monto ejecutado le será devuelto a éste sin dar lugar al pago de intereses. Tratándose de las garantías por adelantos, no corresponde devolución alguna por entenderse amortizado el adelanto otorgado.

(...).

Asimismo, el hecho observado incumple:

Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG - Que aprueba las "Normas de Control Interno del Sector Público", en el capítulo III "Normas Generales de Control Interno" numeral 3 "Norma General Para Las Actividades De Control Gerencial", numeral 3.9. "Revisión de procesos, actividades y tareas", establece:

Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.

01 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.

02 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben brindar la oportunidad de realizar propuestas de mejora en éstos con la finalidad de obtener una mayor eficacia y eficiencia, y así contribuir a la mejora continua en la entidad.



"PROCESOS DE CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LAS CALLES AMAZONAS CUADRADAS 4 Y 5, JERUSALÉN CUADRA 3, CALVARIO CUADRADAS 1, 2, 3, 4 Y 5 Y LA CALLE PRIMAVERA CUADRADAS 1 Y 2 DE LA CIUDAD DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI, LORETO"

Página 23 de 33

Asimismo se incumplió el **Contrato de Ejecución de Obras N° 048-2014-MPU-GM**, pues no se aplicó la **Cláusula Octava** respecto a la Ejecución de Garantías por falta de Renovación, por parte de los funcionarios encargados de registrar, controlar y custodiar las Cartas Fianzas.

EFFECTO

La deficiencia observada ha incumplido la normativa en cuanto a renovación y control de las Cartas Fianzas de adelanto directo, al no haber renovado el contratista oportunamente corriendo el riesgo de desproteger los recursos financieros entregados al contratista para la ejecución de la obra.

CAUSA

La entidad, a través de la Gerencia de Administración y Finanzas y el área de Tesorería no cautelaron la vigencia de las Cartas Fianzas de adelanto directo para exigir al contratista su renovación oportuna hasta agotar el adelanto otorgado.

CONCLUSIÓN



La empresa contratista incumplió la renovación de la carta fianza por el adelanto directo incumpliendo la normativa establecida.

RECOMENDACIÓN

Que el Titular de la Entidad, disponga que la Gerencia de Administración y Finanzas en coordinación con el área de Tesorería, custodien, registren y controlen la vigencia de las garantías de adelantos de materiales, en estricto cumplimiento de la normativa aplicable y el contrato de ejecución de obra.

6. **LAS VALORIZACIONES N° 04, 05 Y 06 POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES AMAZONAS C 04 Y 05, JERUSALÉN C 03, CALVARIO C 01, 02, 03, 04, 05 Y CALLE PRIMAVERA C 01 Y 02 DE LA CIUDAD DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI - LORETO" FUERON PRESENTADAS POR EL CONTRATISTA CON RETRASO, INCUMPLIENDO ASÍ EL CONTRATO Y LAS NORMAS DEL SISTEMA DE CONTRATACIONES, DEBIENDO LA ENTIDAD HABER APLICADO LAS PENALIDADES CORRESPONDIENTES.**

CONDICIÓN

De la revisión a la documentación que contienen las liquidaciones por valorizaciones, se observa que estas fueron presentadas por el contratista fuera del plazo establecido, tal como se evidencia a continuación:

"PROCESOS DE CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LAS CALLES AMAZONAS CUADRADAS 4 Y 5, JERUSALÉN CUADRA 3, CALVARIO CUADRADAS 1, 2, 3, 4 Y 5 Y LA CALLE PRIMAVERA CUADRADAS 1 Y 2 DE LA CIUDAD DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI, LORETO"

De la Valorización N° 04

El Contratista mediante Carta N° 190-2015/H.I/EIRL, presenta el Informe Mensual de Obra N° 04 – Abril del 2015 con fecha 05 de Mayo del 2015.

El Consorcio Supervisor mediante Carta N° 0013-2015/CP, presenta la Conformidad de Pago de la Valorización N° 04 del Contratista, con fecha 06 de Mayo del presente y sin observar la penalización por atraso en la entrega de la Valorización según el cuadro:

ITEM	CONCEPTO	a. Monto Diario = (b*a)	b. Monto Contractual	c. Monto Diario = (b*a)	d. Días Penalizados (según fecha de presentación de informe del contratista)	e. Monto de la Penalidad = (c*d)
11	Presentación de Valorización fuera de plazo (Valorización N° 04 - Abril del 2015)	1/1000	6,045,938.74	6,045.94	5	30,229.69

Fuente: Contrato de Ejecución de Obra N° 048-2014-MPU-GM.



La Entidad mediante Informe N° 077-2015-MPU-GIDUR-SGEO/CFOG del Sub-Gerente de Obras, realiza las Observaciones a la Valorización N° 04 del Contratista por falta de documentación, con fecha 12 de Mayo del presente, por el que correspondió además una penalidad por información incompleta que no fue cobrada y que se detalla a continuación:

ITEM	CONCEPTO	a. Monto Diario = (b*a)	b. Monto Contractual	c. Monto Diario = (b*a)	d. Cada vez que se incumpla por trámite documentario (En este caso la Valorización)	e. Monto de la Penalidad = (c*d)
10	Información Incompleta (Valorización N° 04 - Abril del 2015)	1/1000	6,045,938.74	6,045.94	1	6,045.94

Fuente: Contrato de Ejecución de Obra N° 048-2014-MPU-GM.

La Entidad mediante Carta N° 028-2015-MPU-GIDUR, devuelve la Valorización N° 04 al Contratista debido a falta de documentación, con fecha 12 de Mayo del presente.

El Contratista mediante Carta N° 237-2015/H.I/EIRL, reingresa el Informe Mensual de Obra N° 04 – Abril del 2015 con parte de la documentación solicitada a la Supervisión de Obra, con fecha 21 de Mayo del 2015.

La Entidad mediante Carta N° 030-2015-MPU-GIDUR, reitera al Contratista levantar las observaciones de la Valorización N° 04, con fecha 25 de Mayo del presente, por lo que se debió penalizar nuevamente por reincidencia de la no presentación de información solicitada por la entidad:

"PROCESOS DE CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LAS CALLES AMAZONAS CUADRADAS 4 Y 5, JERUSALÉN CUADRA 3, CALVARIO CUADRADAS 1, 2, 3, 4 Y 5 Y LA CALLE PRIMAVERA CUADRADAS 1 Y 2 DE LA CIUDAD DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI, LORETO"

Página 25 de 33

ITEM	CONCEPTO	a. Penalidad	b. Monto Contractual	c. Monto Diario = (b*a)	d. Cada vez que se incumpla por trámite documentario (En este caso la Valorización)	e. Monto de la Penalidad = (c*d)
10	Información Incompleta (Valorización N° 04 - Mayo del 2015)	1/1000	6,045,938.74	6,045.94	1	6,045.94

Fuente: Contrato de Ejecución de Obra N° 048-2014-MPU-GM.

El Consorcio Supervisor mediante Carta N° 015-2015/CP, reingresa a la Entidad la Valorización N° 04 del Contratista, con fecha 26 de Mayo del presente.

La Entidad mediante Oficio N° 323-2015-MPU-GIDUR, Solicitud a la Gerencia Municipal tramitar el pago de la Valorización N° 04 – Abril 2015.

Y por consiguiente se tiene un resumen de las Penalidades no cobradas en la Valorización N° 04 – Abril del 2015.



ITEM	CONCEPTO	a. Monto de la Penalidad Diaria o Cada vez de incumplida	b. Cantidad de días o veces a penalizar	c. Monto de la Penalidad = (a*b)
10	Información Incompleta (Valorización N° 04 - Abril del 2015)	6,045.94	2	12,091.88
11	Presentación de Valorización fuera de plazo (Valorización N° 04 - Abril del 2015)	6,045.94	5	30,229.70
Fuente: Contrato de Ejecución de Obra N° 048-2014-MPU-GM.				TOTAL DE PENALIDAD 42,321.58

De la Valorización N° 05

El Consorcio Supervisor mediante Carta N° 018-2015/CP, presenta la Conformidad de Pago de la Valorización N° 05 del Contratista, con fecha 10 de Junio del presente, sin observar la penalidad por atraso de plazo en la entrega de la Valorización que se detalla a continuación:

ITEM	CONCEPTO	a. Penalidad	b. Monto Contractual	c. Monto Diario = (b*a)	d. Días Penalizados (según fecha de presentación de informe del contratista)	e. Monto de la Penalidad = (c*d)
11	Presentación de Valorización fuera de plazo (Valorización N° 05 - Mayo del 2015)	1/1000	6,045,938.74	6,045.94	8	48,367.51

Fuente: Contrato de Ejecución de Obra N° 048-2014-MPU-GM.



"PROCESOS DE CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LAS CALLES AMAZONAS CUADRADAS 4 Y 5, JERUSALEN CUADRA 3, CALVARIO CUADRADAS 1, 2, 3, 4 Y 5 Y LA CALLE PRIMAVERA CUADRADAS 1 Y 2 DE LA CIUDAD DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI, LORETO"

Página 26 de 33

La Entidad mediante Carta N° 034-2015-MPU-GIDUR, devuelve la Valorización N° 05 al Contratista debido a falta de documentación, con fecha 12 de Junio del presente, pero no informa penalizar al contratista por información incompleta como se detalla a continuación:

ÍTEM	CONCEPTO	a. Penalidad	b. Monto Contractual	c. Monto Diario = (b*a)	d. Cada vez que se Incumpla por trámite documentario (En este caso la Valorización)	e. Monto de la Penalidad = (c*d)
10	Información Incompleta (Valorización N° 05 - Mayo del 2015)	1/1000	6,045,938.74	6,045.94	1	6,045.94

Fuente: Contrato de Ejecución de Obra N° 048-2014-MPU-GM.

El Contratista mediante Carta N° 280-2015/H.I/EIRL, reingresa el Informe Mensual de Obra N° 05 – Junio del 2015, con fecha 15 de Junio del 2015.

El Consorcio Supervisor mediante Carta N° 020-2015/CP, reingresa a la Entidad la Valorización N° 05 del Contratista, con fecha 16 de Junio del presente.

La Entidad mediante Informe N° 113-2015-MPU-GIDUR-SGEO/CFOG del Sub-Gerente de Obras, remite a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano el trámite de pago de la Valorización N° 05 – Mayo 2015 del Contratista, con fecha 18 de Junio del presente.

La Entidad mediante Oficio N° 375-2015-MPU-GIDUR, Solicitud a la Gerencia Municipal tramitar el pago de la Valorización N° 05 – Mayo 2015.

Y por consiguiente se tiene un resumen de las Penalidades no cobradas en la Valorización N° 05 – Mayo del 2015.

ÍTEM	CONCEPTO	a. Monto de la Penalidad Diaria o Cada vez de incumplida	b. Cantidad de días o veces a penalizar	c. Monto de la Penalidad = (a*b)
10	Información Incompleta (Valorización N° 05 - Mayo del 2015)	6,045.94	1	6,045.94
11	Presentación de Valorización fuera de plazo (Valorización N° 05 - Mayo del 2015)	6,045.94	8	48,367.52
Fuente: Contrato de Ejecución de Obra N° 048-2014-MPU-GM.				TOTAL DE PENALIDAD 54,413.46

De la Valorización N° 06

El Contratista mediante Carta N° 0308-2015/H.I/EIRL, presenta el Informe Mensual de Obra N° 06 – Junio del 2015 con fecha 05 de Julio del 2015.

"PROCESOS DE CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LAS CALLES AMAZONAS CUADRADAS 4 Y 5, JERUSALÉN CUADRA 3, CALVARIO CUADRADAS 1, 2, 3, 4 Y 5 Y LA CALLE PRIMAVERA CUADRADAS 1 Y 2 DE LA CIUDAD DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI, LORETO"

El Consorcio Supervisor mediante Carta N° 024-2015/CP, devuelve la Valorización de Obra N° 06 y Valorización N° 03 del Adicional de Obra N° 01 del Contratista, con fecha 06 de Julio del presente, sin observar la penalidad por atraso de plazo en la entrega de la Valorización e información incompleta que se detalla a continuación:

ÍTEM	CONCEPTO	a. Penalidad	b. Monto Contractual	c. Monto Diario = (b*a)	d. Días Penalizados (según fecha de presentación de informe del contratista)	e. Monto de la Penalidad = (c*d)
11	Presentación de Valorización fuera de plazo (Valorización N° 06 - Junio del 2015)	1/1000	6,045,938.74	6,045.94	5	30,229.69

Fuente: Contrato de Ejecución de Obra N° 048-2014-MPU-GM.

ÍTEM	CONCEPTO	a. Penalidad	b. Monto Contractual	c. Monto Diario = (b*a)	d. Cada vez que se incumpla por trámite documentario (En este caso la Valorización)	e. Monto de la Penalidad = (c*d)
10	Información Incompleta (Valorización N° 06 - Junio del 2015)	1/1000	6,045,938.74	6,045.94	1	6,045.94

Fuente: Contrato de Ejecución de Obra N° 048-2014-MPU-GM.

Como se puede observar en esta muestra de tres valorizaciones, los Informes Mensuales se presentaban a destiempo y con documentación faltante, por ende se debió aplicar las PENALIDADES respectivas como lo recalcó el Ingeniero de Planta de la Entidad en el Informe N° 12-2015-MPU-GIDUR/WRG; sin embargo el Contratista cobró Valorizaciones de Intereses según Liquidación Final del Contrato de Obra (Carta N° 383-2016/H.I/E.I.R.L.).

Resumiendo, la Entidad habría dejado de cobrar de acuerdo al resumen presentado en el siguiente cuadro:

Resumen de Penalidad Total					
ÍTEM	CONCEPTO	a. Valorización	b. Monto de Penalidad	c. Monto de la Penalidad = (a*b)	
10	Información Incompleta	N° 04 - Abril del 2015	12,092	24,183.76	
		N° 05 - Mayo del 2015	6,046		
		N° 06 - Junio del 2015	6,046		
11	Presentación de Valorización fuera de plazo	N° 04 - Abril del 2015	30,230	108,826.92	
		N° 05 - Mayo del 2015	48,368		
		N° 06 - Junio del 2015	30,230		
Fuente: Cuadros de Resúmenes				TOTAL DE PENALIDAD	
				133,010.68	

CRITERIO

Lo anterior incumple las siguientes normas:

"PROCESOS DE CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LAS CALLES AMAZONAS CUADRADAS 4 Y 5, JERUSALÉN CUADRA 3, CALVARIO CUADRADAS 1, 2, 3, 4 Y 5 Y LA CALLE PRIMAVERA CUADRADAS 1 Y 2 DE LA CIUDAD DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI, LORETO"

Página 28 de 33

Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Legislativo N° 1017, en el artículo 47º "Supervisión", señala:

La Entidad supervisará, directamente o a través de terceros, todo el proceso de ejecución, para lo cual el contratista deberá ofrecer las facilidades necesarias.

En virtud de ese derecho de supervisión, la Entidad tiene la potestad de aplicar los términos contractuales para que el contratista corrija cualquier desajuste respecto del cumplimiento exacto de las obligaciones pactadas.

El hecho que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder.

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en el artículo siguiente señala:

Artículo 197º "Valorizaciones y Metrados":

Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y serán elaboradas el último día de cada período previsto en las Bases, por el inspector o supervisor y el contratista.

(...)

El plazo máximo de aprobación por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para períodos mensuales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y será cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes. Cuando las valorizaciones se refieran a períodos distintos a los previstos en este párrafo, las Bases establecerán el tratamiento correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en el presente artículo.

(...).

Asimismo, el hecho observado incumple:

Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG - Que aprueba las "Normas de Control Interno del Sector Público", en el capítulo III "Normas Generales de Control Interno" numeral 3 "Norma General Para Las Actividades De Control Gerencial", numeral 3.9. "Revisión de procesos, actividades y tareas", establece:

"PROCESOS DE CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LAS CALLES AMAZONAS CUADRADAS 4 Y 5, JERUSALEN CUADRA 3, CALVARIO CUADRADAS 1, 2, 3, 4 Y 5 Y LA CALLE PRIMAVERA CUADRADAS 1 Y 2 DE LA CIUDAD DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI, LORETO"

Página 29 de 33

Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.

01 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.

02 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben brindar la oportunidad de realizar propuestas de mejora en éstos con la finalidad de obtener una mayor eficacia y eficiencia, y así contribuir a la mejora continua en la entidad.

Además incumple la Cláusula Décimo Cuarta ítems 10 y 11, del Contrato de Ejecución de Obra N° 048-2014-MPU-GM.

EFFECTO



En el presente hecho, la entidad no cobró las penalidades por la presentación fuera de plazo y documentación incompleta de las valorizaciones por parte del contratista Huracán Inversiones E.I.R.L.

CAUSA

Lo descrito anteriormente se debió a que el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y el Supervisor de Obra han soslayado lo establecido en la normativa de contrataciones del estado y Contrato de Ejecución de Obra.

CONCLUSIÓN

La entidad a través de la Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano en coordinación con el supervisor, no cautelaron lo establecido en la normativa aplicable y el contrato de ejecución de obra al no aplicar las penalidades por el incumplimiento en la entrega oportuna de las valorizaciones.

RECOMENDACIÓN

Que el Titular de la Entidad, disponga que la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano cautele el cumplimiento de la normativa de contrataciones del estado y los términos contractuales.

"PROCESOS DE CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LAS CALLES AMAZONAS CUADRADAS 4 Y 5, JERUSALÉN CUADRA 3, CALVARIO CUADRAS 1, 2, 3, 4 Y 5 Y LA CALLE PRIMAVERA CUADRADAS 1 Y 2 DE LA CIUDAD DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI, LORETO"

Página 30 de 33

7. EL CUADERNO DE OBRA NO FUE CUSTODIADO POR LA ENTIDAD DESPUÉS DE HABER SIDO RECEPCIONADA LA OBRA PARA LAS FINALIDADES DE ACCIONES DE CONTROL POSTERIOR.

CONDICIÓN

El cuaderno de obra no estuvo custodiado por la entidad después de haber sido recibida la obra (Acta de Recepción de Obra con fecha 02 de setiembre de 2016, tal como se muestra a continuación:

- Con Oficio N° 002-2017-OCI-AC-MPU de fecha 21/02/17, Se solicita información requerida para una Auditoria de Cumplimiento.
- Con Oficio N° 027-2017-MPU-A-GM de fecha 14/03/17, Remite la información requerida por OCI, en el cual no se encuentra el cuaderno de obra original.
- Con Oficio N° 004-2017-OCI-AC-MPU de fecha 05/06/17, Se solicita al área encargada el cuaderno de obra original en un plazo de 01 dia hábil.
- Con Informe N° 057-2017-SEDF-MPU-GIDUR de fecha 08/06/17, responde que la empresa contratista no entregó los cuadernos de obra original a consecuencia de problemas internos.
- Con Oficio N° 270-2017-MPU-GIDUR de fecha 16/06/17, se entrega los cuadernos de obra original.

CRITERIO

Lo anterior incumple las siguientes normas:

Decreto Supremo N° 350-2015-EF que aprueban el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, en su Artículo 163º "Cuaderno de Obra" establece:

(...)

Concluida la ejecución y recibida la obra, el original queda en poder de la Entidad.

Asimismo, el hecho observado incumple:

Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG - Que aprueba las "Normas de Control Interno del Sector Público", en el capítulo III "Normas Generales de Control Interno" numeral 3 "Norma General Para Las Actividades De Control Gerencial":

Numeral 3.4. "Controles sobre el acceso a los recursos o archivos" señala:

El acceso a los recursos o archivos debe limitarse al personal autorizado que sea responsable por la utilización o custodia de los mismos. La responsabilidad en cuanto a la utilización y custodia debe evidenciarse a través del registro en recibos, inventarios o cualquier otro documento o medio que permita llevar un control efectivo sobre los recursos o archivos.

Comentarios:

01 El acceso a los recursos y archivos se da de dos maneras: (i) autorización para uso y (ii) autorización de custodia.



02 La restricción de acceso a los recursos reduce el riesgo de la utilización no autorizada o pérdida. El grado de restricción depende de la vulnerabilidad de los recursos y el riesgo percibido de pérdida o utilización indebida. Asimismo, deben evaluarse periódicamente estos riesgos. Por otro lado, para determinar la vulnerabilidad de un recurso se debe considerar su costo, portabilidad y posibilidad de cambio.

Numeral 3.9. "Revisión de procesos, actividades y tareas", establece:

Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.

01 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.

02 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben brindar la oportunidad de realizar propuestas de mejora en éstos con la finalidad de obtener una mayor eficacia y eficiencia, y así contribuir a la mejora continua en la entidad.

EFFECTO

La no presentación oportuna del cuaderno de obra al Órgano de Control Institucional ha ocasionado retrasos en la evaluación de su contenido referente a la ejecución de la obra.

CAUSA

Lo descrito anteriormente se debió a que la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano no cauteló la custodia del cuaderno después del término de la ejecución contractual tal como establece la normativa vigente.

CONCLUSIÓN

La entidad a través de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, no cauteló la tenencia y conservación del cuaderno de obra en los archivos de la entidad.



Municipalidad
Provincial de
UCAYALI

"PROCESOS DE CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LAS CALLES AMAZONAS CUADRAS 4 Y 5, JERUSALÉN CUADRA 3, CALVARIO CUADRAS 1, 2, 3, 4 Y 5 Y LA CALLE PRIMAVERA CUADRAS 1 Y 2 DE LA CIUDAD DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI, LORETO".

Página 32 de 33

RECOMENDACIÓN

Que el Titular de la Entidad, disponga que la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano tome conocimiento del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en lo que se refiere al cuaderno de obra, pues este debe estar custodiado por la Entidad después de recepcionarse la obra.



"PROCESOS DE CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LAS CALLES AMAZONAS CUADRAS 4 Y 5, JERUSALÉN CUADRA 3, CALVARIO CUADRAS 1, 2, 3, 4 Y 5 Y LA CALLE PRIMAVERA CUADRAS 1 Y 2 DE LA CIUDAD DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI, LORETO"

Página 33 de 33

III. OBSERVACIONES

En el presente informe no se han considerado observaciones.

IV. CONCLUSIONES

No se formularon conclusiones.

V. RECOMENDACIONES

Al no tener recomendaciones ni conclusiones, el presente informe no contiene recomendaciones.

VI. APÉNDICES

En el presente informe no se incluyen apéndices.

Contamana, 25 de setiembre de 2017

Renato Maldonado Ushiñahua
Especialista en Ingeniería Civil

José Luis Díaz Pasquel
Auditor Encargado



Alejandro Eladio Namay Reyes
Supervisor de Comisión
Municipalidad Provincial de Ucayali



Municipalidad Provincial de Ucayali
Órgano de Control Institucional



Contamana, 15 de diciembre de 2017

OFICIO N° 014-2017-OCI-AC-MPU

Señor.
Paquito Ramirez Grately
Alcalde
Municipalidad Provincial de Ucayali
Calle Mariscal Castilla s/n /Jr. Amazonas n.º 307
Contamana

ASUNTO : Remisión de informe de auditoría

- REF.** : a) Oficio N° 001-2017-OCI-AC-MPU de 20 de febrero de 2017.
b) Artículo 15º literal f), artículo 22º literal d) y artículo 45º de la Ley N° 27785.
c) Numeral 6.6.3 inciso a) de la Directiva N° 006-2016-CG/GPROD, aprobada con Resolución de Contraloría N° 120-2016-CG de 03 de mayo de 2016.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual el Órgano de Control Institucional, dispuso realizar una auditoría de cumplimiento al "Proceso de contratación y ejecución de la obra: Mejoramiento de las calles Amazonas cuadras 4 y 5, Jerusalén cuadra 3, Calvario cuadras 1, 2, 3, 4 y 5 y la calle Primavera cuadras 1 y 2 de la ciudad de Contamana, provincia de Ucayali, Loreto" a cargo de la Municipalidad Provincial de Ucayali.

Al respecto, como resultado de la citada auditoría se ha emitido el informe N° 001-2017-2-0478, a fin que se propicie el mejoramiento de la gestión y la eficacia operativa de los controles internos de la entidad y el desempeño de los funcionarios y servidores públicos a su servicio; por lo que, de acuerdo a la competencia legal exclusiva de la Contraloría para ejercer la potestad sancionadora, prevista en el literal d) del artículo 22º y artículo 45º de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificados por la Ley N° 29622, su representada se encuentra impedita de disponer el deslinde de responsabilidades por los mismos hechos a los funcionarios y servidores involucrados lo que se pone en su conocimiento, para los fines pertinentes, hasta que dicho órgano emita su pronunciamiento.

Asimismo, se remite copia del citado informe, con el propósito que en su calidad de titular de la entidad examinada y en concordancia con lo dispuesto en el Numeral 6.6.3 inciso a) de la Directiva N° 006-2016-CG/GPROD, aprobada con Resolución de Contraloría N° 120-2016-CG de 03 de mayo de 2016, disponga las acciones necesarias para la implementación de las recomendaciones consignadas en dicho informe, respecto de las cuales se servirá informar a la Contraloría General de la República, en el plazo de quince (15) días útiles contados desde la fecha de recepción del presente; así como, al Órgano de Control Institucional de la Entidad, quien será el encargado de efectuar el seguimiento de la adopción de tales medidas.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI CONTAMANA	
A T R E V I D A	
Expediente	8458
Fecha	15 DIC 2017
Past	Centro Ctr
Informar	OMISIÓN
Atención	VºBº
Coordina	Archivar
Otros:	

[Handwritten signatures and initials over the form]

[Official stamp of the Municipalidad Provincial de Ucayali, Órgano de Control Institucional]

Atentamente,



Alejandro Eladio Namay Reyes
Presidente del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Ucayali

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

1/1